



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. CARLOS AVALOS RAMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

V V V DECLARACIONES V

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADESSPICANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, ES SECRETIARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE GECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XIII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NIL LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

Charles de Alexande





- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 3, 6, 7, 20 Y. 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERALY SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y GELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDIGO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 y 57-DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD"
- 1.8. QUE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJA 5801014N3.
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FRARA EFECTOS DE ESTE CONTRAÑO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL MAGISTERIAL GR. 86040 VILLAHERMOSA CENTRO JABASCO.

2. <u>"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:</u>

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA EÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA GELEBRAR, ESTE COMPROMISO EN BAZON DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, LA EXPERIENCIA, RARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA A EJERGER LA PROFESIÓN DE UROLOGIA DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDO LO CON LA CÉDULA NO. 4452684, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 28 DE JUNIO DE 2005, CON ESPECIALIDAD DE UROLOGIA DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA-LOS SERVICIOS EL UBICADO EN PUVOE CÓDIGO POSTAL 86000 Y COMO DOMICILIO FISCAL EL MISMO.

ÁOT } åæt ^} qi Án* æ Án} Án U V CÆT ÄÖ U T CÓ CŠOU KÁCE CÁS | [•ÁFFÎ Ás ^ÁæSS^ ÃŐ AÖ ^} / !æ Ás ÁnæSS^ [æ A ÁCE&S • [Ás ÁæÁS } ÁÚB&S • [Ás ÁæÁS AÚB&S AÚB&S AÚB&S AÚB A BÆS AÚB A ÁB AÆS AÚB A BÆS AÚB AÆS AÚB A BÆS AÚB A BÆS





- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE AARCpuvœg , expedido por la secretaría de hacienda y credito público del cuál exhibe ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO-ALUNA RELACION, DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DELA LEY EPDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ŠE ENCUENTRA AL CORRIENTE CONTODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FIS CALLES CORRESPONDIENTES.

3. <u>"LAS PARTES" DĒČLĀRAŅ</u>

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAR LIPRESENTE CONTRATO DE JADO LE CONTRATO DE LO QUE DISPONE EL COPIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DELIM PUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA PARA GONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES

ICLAUSULÁS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETIE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A
"LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN-MEDICO OUIRURGICA EN LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON LA "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES ON SOLA DUDA. ACCIONES

- A) PRESTAR LA ATENCIÓN MEDICA QUIRURGICA A EOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".
- LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS B) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA "LA UNIVERSIDAD".
- C) AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD". ,

ÁOT }åæ≰ ^}¢[Á^*æÁ^}}ÁrUVOZÁGÁÜØÖKKOEk08X"|[•ÁFFÍÁsAÁæÁS^^ÁÖ^}^ÄÕ^}^!æÁ^ÁæÁS^Á/!æð•]æÁ^}&æÁÁDE&&•[ÁæÁæÁQ4[;[«ÆÆ5}ÁÚgà]&æÆ5}ÁUEk08X"|[•ÁHÁ Vaabaa 8[LÁK)|ÁOELd&:|[ÁCFÉÁ4a&8&56]ÁOÉÁb, &ā [ÁDÁ6|ÁÜ/ Λ^* |æ4 *]A] Λ^* |æ4 *] Λ^* Λ^* A $\Lambda^$ Væàæ 8[Á, ˇà|ā8æåæÁn|ÁrÍÁå∧Áá38æ?{à¦∧Áá∧ÁG€FÍÉÁÁæ; |ā8æà|∧Á8]}Ááæ •∧Án}Án|Áæbo08ێ|[Áx18,01]Átæ)•ã[lã,Áŏ∧ÁÖ∧}∧|æÁnÁ√læ)•]æb∧}&ãæÁÁ Ö^•&|æ ãã&æ&ã5}Ás^ÁæÁQ-{¦{ æ&ã5}Áœ ðÁs[{ [Á,ææÁæÁð|æá[¦æ&ã5}Á)}Áx^¦•ã;}^•ÁÚgà|ã&æ ÈÁ



- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.
- E) EN EL CASO QUE CORRESPONDA LLEVAR A CABO LAS CIRUGÍAS A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN ATENCIÓN QUIRÚRGICA, SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE LE DESIGNE "LA UNIVERSIDAD".
- F) TODA SOLICITUD QUIRURGICA DEBERÁ ANEXARLE RESUMEN CLÍNICO COMPLETO INCLUYENDO: ANTECEDENTES DE IMPORITANCIA, RELACIONADO CON EL PADEGIMIENTO, ESTADO CLÍNICO ACTUAL, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO QUIRURGICO SUGERIDO, RIESGO Y BENEFICIO DEL MISMO, ALTERNATIVAS DEL TRATAMIENTO DE NO INTERVENCIÓN QUIRURGICA Y PRONÓSTICO.
- G) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATIOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" (LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- H) ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SENALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME À LA-COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSITERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O EN LAS QUE NECESITEN ATIENCIÓN LEGAL.
- J) DESEMPEÑAR SUSSERVIGIOS DE MANERA EFICIENTE Y DE AGUERDO A SUSABER Y ENTENDER.
- K) SOLICITAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDIGO DE "EA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN E IDENTIFICACION COMO DERECHOHABIENTES.
- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.O

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATIO "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVAR À CABO LAS SIGUIENTES AGGIONES:

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PACIENTE.
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ COMO INGRESOS MENSUALES LA CANTIDAD TOTAL DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA MINIVERSIDAD" POR EO QUE NO

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

Offers del Alog<mark>4/8</mark>0 Const. REVISADO





PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL.PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARA ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL, ŘEŠRECTIVO RĚCJEO, DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATIO DE LISTADO-QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DEL CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIGIOS MEDICOS. UNA MEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDERA SU PAGO, DEBERA PRESENTARIEN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMÁTIO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANÇARIA

SEXTA.- OTRAS CONពីRA្គីក្នុំខ្លីរ ចុំស្លីខន្លំ.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SU ENTERA DISCRECIÓN, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN COJABORACIÓN CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" PODRATEN TODO TIEMPO A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISAR VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉM BRINDANDO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCION, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLÉCIDALEN EL PRESENTE CONTRATO

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LA "LA UNIVERSIDAD".

Consorcio de Universidades Mexicanas





DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDADEXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A YCUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRAFORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFÍDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER GONCLUIDO LA FRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS

EN CASO DE CONTRAVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSICIÓN, "LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL RESENTE CONTRATOY APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA

DÉCIMA SEGUNDA.- CÁSO FORTUITO.

AMBAS PARTES ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE POR ESTO ATODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA ONO, QUE ESTI FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DE COMUN-ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SUSTERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DE LA SURTIR-SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN LA DUDA. ACCIONIDADE I IZANDO LOS SERVICIOS DE "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO NICHACER india del abenina de la com-

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas





EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTIE QUE GORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CONSUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEVES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENÇIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS JUNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE GONTRATO, POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SÍN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA EN UNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SENALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CONCUALOUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE IN UST IFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVIÇIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.

 JUAREL DE SERVICIOS (1)
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD FÍSICA O MENTAL DE RARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROJESIONALES CONTRATADOS Y;
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES À QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas





"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTACLAUSULA

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE GONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA GIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO EUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO (VENTERADAS, LAS) PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDADEDE TELAHERMOSA, TABASCO EL DIA 01 DE ENERO DEL 2018,

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

A DUDA, ACCION EN DE CARLOS AVALOS RAMÓN.

DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO

COORDINADOR SENVICIOS MÉDICOS.

REVISIÓN LEGAL:

M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERN

ABOGADO GENERAL

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

Nombre del ár	Coordinación General de Servicios Médicos
Documento	Contratos de Honorarios
Partes o secci clasificadas y pág que lo conformar	ginas
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 de la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
	AFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física icada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los es.
comer	FO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, cial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de o internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos os.
siempr	FO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, e que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los os internacionales.
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	ender una solicitud de acceso a la información.
	terminación de una resolución de autoridad competente.
	enerar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de arencia.
Firma del titular d	
Fecha y número de la Sesión del de Transparenci como el acuerdo que se aprobó la pública.	Comité a, así en el CT/ORD/10/2018 17/10/2018 ; Acta de Sesión del Comité: